



Monterrey, Nuevo León a 24 de mayo de 2024
Asunto: Respuesta a solicitud de información 191122824000005

Estimado solicitante, por este conducto nos permitimos comunicarle que, en relación con su atenta solicitud, se ha dictado un Acuerdo que en síntesis establece que: "Comuníquese al solicitante que, conforme a lo expuesto en el Considerando V del presente Acuerdo, la información que requiere: **"...Respecto del Informe del resultado del ejercicio 2022, emitido por la Auditoría Superior del Estado con relación a ese ente público, solicito me informe lo siguiente: "...1. Cuantas observaciones fueron emitidas; 2. Cuantas observaciones con vista a la autoridad investigadora fueron emitidas; 3. Cuantas observaciones económicas con vista a la autoridad investigadora fueron emitidas; 4. Cuantas observaciones con vista a la autoridad investigadora han sido resueltas; 5. Cuantas observaciones económicas con vista a la autoridad investigadora han sido resueltas ..."**".

Es importante señalar al solicitante que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, en su artículo 4 dice:

"Artículo 4. La fiscalización de la Cuenta Pública que realiza la Auditoría Superior del Estado se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal; tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización de carácter interno que se realice de conformidad con cualquier otro ordenamiento legal o reglamentario."

Por lo anteriormente señalado y en base a lo solicitado, este Sujeto Obligado hace de su conocimiento que de una revisión efectuada a los archivos de este Fideicomiso, con respecto a la información solicitada y en aras de proporcionar información que pudiera ser de utilidad para el solicitante, con respecto a: **"...1. Cuantas observaciones fueron emitidas ..."**; a continuación, me permito informarle lo siguiente: respecto al informe del resultado del ejercicio 2022 que obtuvo el Fideicomiso de Vida Silvestre realizado por la Auditoría Superior del Estado se informa que fueron emitidas tres observaciones mismas que están disponibles de manera pública para consulta en la página oficial del Órgano Fiscalizador https://www.asenl.gob.mx/portal/cta_publica/organismos/2022/2022.html; de igual manera se encuentran publicadas en la Fracción XXV a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#t-arjetaInformativa>;

En relación a: **"...2. Cuantas observaciones con vista a la autoridad investigadora fueron emitidas..."**, se le informa lo siguiente: de acuerdo con el informe generado por el Órgano Fiscalizador ya mencionado, se desprende que se obtuvieron tres observaciones con vista a la autoridad investigadora mismas que también podrán ser encontradas en el portal oficial de la autoridad investigadora, https://www.asenl.gob.mx/portal/cta_publica/organismos/2022/2022.html , así como en la fracción XXV de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#t-arjetaInformativa>;

Bajo ese orden de ideas, en cuanto al cuestionamiento referente a: **"3. Cuantas observaciones económicas con vista a la autoridad investigadora fueron emitidas..."** me permito informarle que no se realizó ninguna observación económica con vista a la autoridad, el cual puede ser revisado por medio del portal oficial de la Auditoría Superior del Estado, https://www.asenl.gob.mx/portal/cta_publica/organismos/2022/2022.html, a fin de verificar lo señalado anteriormente;



Monterrey, Nuevo León a 24 de mayo de 2024

Asunto: Respuesta a solicitud de información 191122824000005

Bajo ese tenor y orden de ideas este Sujeto Obligado no es el encargado de llevar a cabo al sustanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las irregularidades detectadas en la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente, por lo que en caso de requerir información correspondiente a **"...4. Cuantas observaciones con vista a la autoridad investigadora han sido resueltas; 5. Cuantas observaciones económicas con vista a la autoridad investigadora han sido resueltas ..."** de cualquier Entidad que a la fecha no cuenta con Órgano interno de control la información se genera por parte de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, a través de la Unidad Anticorrupción del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, debiendo dirigir la solicitud a que haya lugar en el siguiente link: <https://www.nl.gob.mx/nuevoleon-incorruptible>

Finalmente, si es su deseo requerir mayor información y/o para el caso de requerir consultar alguna otra, en este acto me permito proporcionar la liga electrónica de la Plataforma Nacional de Transparencia, a través de la cual podrá realizar su consulta: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Por lo que al efecto se inserta Acuerdo que textualmente establece:

"En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24 días del mes de mayo de 2024.- -----

VISTO. - La solicitud de información pública registrada bajo el número de folio **191122824000005** enviada a las **22:22:16** horas del día **18 de mayo de 2024**, al Fideicomiso de Vida Silvestre, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, Nuevo León; y

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el suscrito Ing. Edgardo David Acosta Canales, es Presidente Ejecutivo de este Fideicomiso de Vida Silvestre conforme al nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda de fecha 13 de octubre de 2021 cuenta con atribuciones para recibir, tramitar y contestar solicitudes de acceso a la información presentadas ante este Fideicomiso de Vida Silvestre, atendiendo a los procedimientos regulados en la Ley de la materia, de conformidad con los artículos 1, 4 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; la Cláusula Vigésima Sexta del Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso No. F/23353-6, de fecha 21 de mayo de 2007, celebrado entre el Gobierno y BBVA Bancomer Servicios, S.A. como fiduciaria, en relación con el Fideicomiso de Vida Silvestre de Nuevo León como fideicomisario y BBVA Bancomer Servicios, S.A. como fiduciaria, en relación con los diversos en relación con los diversos 3 fracción I inciso b), 23, 58, 148, 149, 150, 156, 161 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo, Ley de Transparencia.

II. Marco de competencia de este Fideicomiso de Vida Silvestre: Que de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, y la Cláusula Quinta del Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso No. F/23353-6, de fecha 21 de mayo de 2007, celebrado entre el Gobierno del Estado de Nuevo León como fideicomitente, Parques y Vida Silvestre de Nuevo León como fideicomisario y BBVA Bancomer Servicios, S.A. como fiduciaria, este Fideicomiso de Vida Silvestre, tiene entre sus atribuciones, conforme a su ámbito competencial: Obtener de manera conjunta al cumplimiento de los fines y propósitos del Organismo Público Descentralizado de Participación Ciudadana, denominado Parques y Vida Silvestre de Nuevo León, de conformidad a la normativa vigente de la materia en el Estado.



Monterrey, Nuevo León a 24 de mayo de 2024

Asunto: Respuesta a solicitud de información 191122824000005

III. Días y horas hábiles: Que la fracción XVII del artículo 3 de la Ley de Transparencia, en relación con la Ley del Servicio Civil del Estado, establecen en síntesis que el cómputo de plazos para el trámite de solicitudes de acceso a la información será en días hábiles, y que la duración de la jornada normal de trabajo es de ocho horas, siendo para los presentes efectos de las 9:00 a las 17:00 horas; en consecuencia se tiene por recibida la solicitud el día 20 de mayo del presente año, al ser generada a las 22:22:16 horas del día 18 de mayo de 2024, esto es, en fuera de horario laboral y día inhábil, de conformidad con los dispositivos en cita.

IV. Solicitud. Que el solicitante, requiere la siguiente información: *"Respecto del Informe del resultado del ejercicio 2023, emitido por la Auditoría Superior del Estado con relación a ese ente público, solicito me informe lo siguiente ...1. Cuantas observaciones fueron emitidas; 2. Cuantas observaciones con vista a la autoridad investigadora fueron emitidas; 3. Cuantas observaciones económicas con vista a la autoridad investigadora fueron emitidas; 4. Cuantas observaciones con vista a la autoridad investigadora han sido resueltas; 5. Cuantas observaciones económicas con vista a la autoridad investigadora han sido resueltas ..."*

V. Análisis Jurídico. Que la solicitud de mérito se analiza de conformidad con los artículos 3 fracción XVII, XX, XXXI, 148, 149, 150, 151, 155, 156, 157 y 158 de la Ley de Transparencia, que en síntesis prevén que: **Datos personales:** La información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada o étnico o racial, las características físicas, morales o emocionales, a la vida afectiva y familiar, domicilio particular, número telefónico particular, cuenta personal de correo electrónico, patrimonio personal y familiar, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas o filosóficas, estados de salud físico o mental, las preferencias sexuales, la huella digital, ácido desoxirribonucleico (ADN), fotografía, número de seguridad social, y toda aquella que permita la identificación de la misma; **Documento:** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico; **Información:** Los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquella que por disposición legal deban generar; por lo que una vez revisados los archivos respectivos, la información se entrega en los términos en que obra en poder de este Fideicomiso de Vida Silvestre, por lo que, una vez revisados los archivos respectivos, se procede a informarle, lo siguiente:

Estimado solicitante, por este conducto nos permitimos comunicarle que, en relación con su atenta solicitud, se ha dictado un Acuerdo que en síntesis establece que: *"Comuníquese al solicitante que, conforme a lo expuesto en el Considerando V del presente Acuerdo, la información que requiere: "...Respecto del Informe del resultado del ejercicio 2022, emitido por la Auditoría Superior del Estado con relación a ese ente público, solicito me informe lo siguiente: "...1. Cuantas observaciones fueron emitidas; 2. Cuantas observaciones con vista a la autoridad investigadora fueron emitidas; 3. Cuantas observaciones económicas con vista a la autoridad investigadora fueron emitidas; 4. Cuantas observaciones con vista a la autoridad investigadora han sido resueltas; 5. Cuantas observaciones económicas con vista a la autoridad investigadora han sido resueltas ..."*

Es importante señalar al solicitante que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, en su artículo 4 dice:

"Artículo 4. La fiscalización de la Cuenta Pública que realiza la Auditoría Superior del Estado se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal; tiene carácter externo y

Monterrey, Nuevo León a 24 de mayo de 2024
Asunto: Respuesta a solicitud de información 191122824000005

por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización de carácter interno que se realice de conformidad con cualquier otro ordenamiento legal o reglamentario."

Por lo anteriormente señalado y en base a lo solicitado, este Sujeto Obligado hace de su conocimiento que de una revisión efectuada a los archivos de este Fideicomiso, con respecto a la información peticionada y en aras de proporcionar información que pudiera ser de utilidad para el solicitante, con respecto a: "...1. *Cuántas observaciones fueron emitidas ...*"; a continuación, me permito informarle lo siguiente: respecto al informe del resultado del ejercicio 2022 que obtuvo el Fideicomiso de Vida Silvestre realizado por la Auditoría Superior del Estado se informa que fueron emitidas tres observaciones mismas que están disponibles de manera pública para consulta en la página oficial del Órgano Fiscalizador https://www.asenl.gob.mx/portal/cta_publica/organismos/2022/2022.html; de igual manera se encuentran publicadas en la Fracción XXV a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#t arjetaInformativa>;

En relación a: "...2. *Cuántas observaciones con vista a la autoridad investigadora fueron emitidas...*", se le informa lo siguiente: de acuerdo con el informe generado por el Órgano Fiscalizador ya mencionado, se desprende que se obtuvieron tres observaciones con vista a la autoridad investigadora mismas que también podrán ser encontradas en el portal oficial de la autoridad investigadora, https://www.asenl.gob.mx/portal/cta_publica/organismos/2022/2022.html., así como en la fracción XXV de la **Plataforma Nacional de Transparencia** <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#t arjetaInformativa>;

Bajo ese orden de ideas, en cuanto al cuestionamiento referente a: "*3. Cuántas observaciones económicas con vista a la autoridad investigadora fueron emitidas...*" me permito informarle que no se realizó ninguna observación económica con vista a la autoridad, el cual puede ser revisado por medio del portal oficial de la Auditoría Superior del Estado, https://www.asenl.gob.mx/portal/cta_publica/organismos/2022/2022.html, a fin de verificar lo señalado anteriormente;

Bajo ese tenor y orden de ideas este Sujeto Obligado no es el encargado de llevar a cabo al sustanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las irregularidades detectadas en la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente, por lo que en caso de requerir información correspondiente a "*...4. Cuántas observaciones con vista a la autoridad investigadora han sido resueltas; 5. Cuántas observaciones económicas con vista a la autoridad investigadora han sido resueltas ...*" de cualquier Entidad que a la fecha no cuenta con Órgano interno de control la información se genera por parte de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, a través de la Unidad Anticorrupción del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, debiendo dirigir la solicitud a que haya lugar en el siguiente link: <https://www.nl.gob.mx/nuevoleon-incorruptible>

Finalmente, si es su deseo requerir mayor información y/o para el caso de requerir consultar alguna otra, en este acto me permito proporcionar la liga electrónica de la Plataforma Nacional de Transparencia, a través de la cual podrá realizar su consulta: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>



Monterrey, Nuevo León a 24 de mayo de 2024
Asunto: Respuesta a solicitud de información 191122824000005

En tal virtud se debe comunicar lo anterior al solicitante, en los términos del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Comuníquese al solicitante que, conforme a lo expuesto en el Considerando V del presente Acuerdo, el sujeto obligado es incompetente respecto a la información solicitada en el considerando IV, misma que se describe en el considerando V del presente acuerdo.

SEGUNDO: Se hace de su conocimiento que queda a salvo su derecho de interponer, respecto de la presente respuesta, el Recurso de Revisión que corresponda, en los términos de los artículos del 167 al 190 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León (que puede ser consultada gratuitamente en <http://www.nl.gob.mx/?P=legislacion>), de manera presencial o por vía electrónica en: a) Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Zona centro, Monterrey, o a través de la siguiente liga <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/? 58 struts action=%2Flogin%2Fcreate account&p p mode=view&p p state=maximized&p p id=58&p p lifecycle=1>; o bien, b) directamente en las oficinas del suscrito Enlace de Información, o a través del mismo medio en que presento su solicitud.

TERCERO: Al quedar firme el presente Acuerdo, debe archivararse como parte del expediente formado con motivo de la solicitud de información registrada bajo el número **191122824000005**.- NOTIFÍQUESE. Así lo acuerda y firma, el Presidente Ejecutivo de este Fideicomiso de Vida Silvestre, Ing. Edgardo David Acosta Canales."- RÚBRICA. -----

Atentamente.

Ing. Edgardo David Acosta Canales
Presidente Ejecutivo del Fideicomiso de
Vida Silvestre de Nuevo León.

C.c.p. Archivo
agcn

